

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	PESETAS FUERA DE CORDOBA	PESETAS	
Un mes. . . . .	6	Un mes. . . . .	6
Trimestre . . . .	12 50	Trimestre . . . .	15
Seis meses . . . .	21	Seis meses . . . .	28
Un año. . . . .	40	Un año. . . . .	50

Número anexo, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 8 y 21 de Octubre 1864)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta

Art. 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa se entienda hecha la promulgación al día que se haga la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retractivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23 Las corporaciones provinciales y municipales aborran, en primer término, el Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de los señores de las subastas en los periódicos oficiales cuando se reintegren del remate, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo es, en arreglo á lo dispuesto en el artículo 5.º del art.

### PROVINCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El R. el Rey D.ºn Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

Se igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gaceta 24 Enero 1923).

### DIPUTACION PROVINCIAL

DE CORDOBA

Circular núm. 461

### Contaduría

Vistos los expedientes instruidos contra los Ayuntamientos de esta provincia por las cantidades que á continuación se expresan correspondientes á los débitos por el tercer trimestre de Contingente provincial del año actual.

Ayuntamientos.—Fecha del requerimiento; Día, Mes, Año.

Almodóvar del Río, 16 Noviembre 1922-23, 4 139'69 pesetas.

Bajalance, 18 idem idem, 9.810'46 pesetas.

Villafraanca, 18 idem idem, 2.161'59 pesetas.

Cabra, 18 idem idem, 13.790'06 pesetas.

Biera, 10 idem idem, 12.972'57 pesetas.

Rute, 20 idem idem, 5.013'39 pesetas.

Encinas Reales, 22 idem idem, pesetas, 1.322'62.

La Rambla, 23 idem idem, 6.243'75 pesetas.

Priego, 28 idem idem, 8.818'73 pesetas.

Pozoblanco, 29 idem idem, 5.864'94 pesetas.

Obejo, 30 idem idem, 1.792'57 pesetas.

Alme dinilla, 4 Diciembre id., pesetas 1 443'70.

Resultando: que en las que igualmente se anotan fueron requeridos los Ayuntamientos deudores por cédula al evarse á efecto la intervención al objeto de que subsanasen las faltas en que hubieren incurrido evitando de este modo les fuera exigida la responsabilidad personal por su demora en el pago, en armonía con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de 28 de Junio de 1898

Resultando: que los Ayuntamientos que anteriormente se mencionan nada han expuesto en justificación descubiertos por el tercer trimestre del corriente año.

Considerando: que los Ayuntamientos deudores que no prueban documentalmente ante la Diputación a pesar de los requerimientos, la imposibilidad de poder satisfacer sus descubiertos por

causas que no les sean imputables incurren en omisión inexcusable por no haber arbitrado previamente y dentro de los términos legales las cantidades necesarias para pago de sus débitos ó por negligencia en la recaudación de las presupuestadas y repartidas entre los Cortijeros; la Comisión provincial en sesión de 18 del corriente mes acordó con arreglo á lo dispuesto en el artículo 45 etra G. de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, en relación con el 27 de la Ley de 28 de Junio de 1898, declarar la responsabilidad personal de los Alcaldes y Concejales que actuaran á la fecha del requerimiento y que los procedimientos de apremio se dirijan contra las rentas y bienes de los mismos.

Lo que se publica en este periódico Oficial para que sirva de notificación á los interesados en armonía con el artículo 46 del Reglamento de 13 de Octubre de 1903, previniéndoles que contra el anterior acuerdo pueden entablar recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Provincial con arreglo á lo prevenido en el número 4.º artículo 6.º del Real decreto de 15 de Agosto de 1902, y dentro del término señalado por la Ley y Reglamento de 22 de Junio de 1894.

Córdoba 20 de Enero de 1923.—El Vicepresidente, Pablo Murillo.

### Sociedad Mercantil Minera

### “EL TESORO”

Mina de Almodóvar del Río

Núm. 470

El día treinta del actual, á las cinco de la tarde se celebrará Junta general con arreglo al artículo diez y seis de las bases de escritura por que se rige esta Sociedad, en el domicilio Social, Calle Julio Romero de Torres número diez y nueve, para la presentación de cuentas, balance y memoria del año último pasado.

Se ruega á los señores accionistas el cumplimiento del artículo quince de las bases de la escritura, para tener derecho de asistencia á la Junta.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Córdoba veinte y uno de Enero de mil novecientos veinte y tres.—El Presidente, R. Carreño.

# TESORERÍA DE HACIENDA

## DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

### EDICTO

Resultando en descubierto con la Hacienda Pública, los individuos que a continuación se relacionan, en provi-  
dencia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Instrucción de 26  
de Abril de 1900, he acordado declararlos incursos en el apremio de primer grado, que consiste en el  
recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito. Número 427

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	PRESUPUESTOS	CONCEPTOS	IMPORTE Pesetas Cts.
Enrique Gutierrez Fernandez	Córdoba	1.922-23	Derechos Reales	62 45
José Camacho Castiello	"	"	idem	178 53
Genoveva Montilla de la Cruz	"	"	idem	165 54
Sociedad Carbonel y Compañía	"	"	idem	45 37
Manuel Obregon Gonzalez	"	"	idem	6 70
José Vargas Bodriguez	"	"	idem	45 12
Dolores y Rosario Gallegos Merino	"	"	idem	901 89
Joaquin Martinez Yuste	"	"	idem	65
Diego Raya Cuevas	"	"	idem	1 179 10
El mismo	"	"	idem	295 78
Esperanza Raya Viguera	"	"	idem	1 002 39
Teresa Raya Tuniel	"	"	idem	256 26
Juan Contreras Arribas	"	"	idem	37 97
Ramon Raya Velguisa y otros	Villaviciosa	"	idem	46 65
Juan de Dios Moyano Enriquez	Santaella	"	idem	409
Juan de Dios Moyano Enriquez	"	"	idem	103
El mismo	"	"	idem	383 76
Serapio Expósito Reyes	Nueva Carteya	"	idem	76 64

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Instrucción mencionada, lo hago público por  
medio del presente edicto, para conocimiento de los interesados, a los que advierto el derecho que tienen de solven-  
tar sus débitos dentro del plazo de cinco días los de la Capital y de tres los de los pueblos, con el recargo del cinco  
por ciento, en la inteligencia que de no efectuarlo así, se decretará el apremio de segundo grado.

Córdoba 19 de Enero de 1923.—El Tesorero de Hacienda, P. E.: Fernando Martínez.

### Sociedad Mercantil Anónima

### "El Ingertal"

Núm. 468

El día treinta del actual a las seis de la tarde se celebrará Junta General con arreglo a las bases de escritura y estatutos por que se rige esta Sociedad, en el domicilio Social, Julio Romero de Torres número diez y nueve para la presentación de cuentas y balance del año.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Córdoba veinte de Enero de mil novecientos veinte y tres.—El Presidente, R. Carreño.

### AUDIENCIA PROVINCIAL

DE  
SEVILLA

Núm. 403

### EDICTO

Por acuerdo de la Sala de Gobierno de esta Audiencia, se anuncia la vacante de Juez municipal, de Puente-Genil, para su provision por el resto del cuatrienio de 1920 a 1923, a fin de que los aspirantes a dicha plaza puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, dentro del plazo de 30 días naturales contados desde el siguiente al de la publicacion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Sevilla 12 de Enero de 1923.—El Secretario de Gobierno accidental, Federico Herrera.—V.º B.º: El Presidente F. García.

### TESORERÍA DE HACIENDA

DE  
CÓRDOBA

Núm. 463

### ANUNCIO

La Compañía Arrendataria de las Contribuciones de esta provincia en uso de las facultades que le estan concedidas, y a propuesta del Recaudador de la zona de Castro del Rio, ha acordado nombrar Auxiliares del mismo a don Manuel Adame Hernandez, don Alfredo García Adame, don Isidro García Adame, don José Serrano Aguilera, don Juan Merino Serrano y don Eugenio Boxa Casmacho.

Lo que se hace público por el presente a fin de que llegue a conocimiento

de todas las autoridades y contribuyentes a sus efectos

Córdoba 22 de Enero de 1923.—El Tesorero de Hacienda P. E.: Manuel Galindo.

## Comisión Mixta de Reclutamiento DE CÓRDOBA

Circular núm. 431

Vista la R. O. C. del Ministerio de la Gobernación de 20 de Enero de 1916 (Gaceta núm. 21 y D. O. número 18) que dispone que las Comisiones Mixtas de Reclutamiento recluten y obtengan de cada Municipio antes del 15 de Febrero de cada año el tipo de jornal regulador de los braceros en cada término municipal:

Esta Corporación en el día de hoy acordó:

1.º Que se de cumplimiento a dicha R. O. haciendo a tal efecto la indicada reclamación

2.º Que esta petición se lleve a cabo por medio de Circular que habrá de ser publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; y

3.º Que se prevenga en ella que todos los Municipios, en consecuencia de lo dispuesto en la repetida R. O. deben hacer la fijación del referido tipo de jornal regulador de los braceros en sus respectivos terminos señalando cantidad determinada y concreta mediante correspondiente acuerdo y después de oportuna deliberación levantándose de todo ello acta de la que cada uno de los Alcaldes Presidentes habrán de remitir a esta Comisión Mixta el correspondiente certificado antes, precisamente, el día 15 de Febrero próximo venidero sin dar lugar a recordatorios ni apercibimientos.

Lo que en cumplimiento de lo también acordado por esta Junta Mixta se publica en este periódico oficial para conocimiento de todos los Ayuntamientos interesados y su más exacto cumplimiento

Córdoba 20 Enero 1923.—El Secretario, Filiberto López.—El Presidente, José de Silva.

## Junta municipal del Censo electoral DE CÓRDOBA

Núm. 280

Don Francisco Romero Berra', Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada en este día por la expresada

Junta, dice literalmente lo que sigue:

"En la ciudad de Córdoba a ocho de Enero de mil novecientos veinte y tres, siendo a las doce horas y previa la oportuna convocatoria en segunda citación, se reunieron en la Sala Capitular del Excmo. Ayuntamiento, los señores don Rafael Luque Martínez, Presidente; don José Sanz Noguera, Vicepresidente; los Vocales don Manuel Ruiz Naz, don José López Serrano y don José Barcia Barbero, y don Francisco Romero Berra', Secretario suplente, sin voz ni voto, que componen la Junta municipal del Censo electoral de este término, al objeto de dar cuenta de las renunciaciones presentadas por algunos Presidentes y suplentes de las Mesas electorales designados en veinte y ocho de Diciembre último, de otros fallecidos y de los que no han podido ser notificados por ignorarse su domicilio actual o por encontrarse ausentes de esta población.

La Junta por unanimidad, acordó aceptar las renunciaciones presentadas, designar los sustitutos de los fallecidos y nombrar en lugar de todos ellos a los que a continuación se expresan, por corresponderles con arreglo a los preceptos legales.

Distrito primero.—Sección primera  
Presidente, don José López Serrano.  
Suplente, don Federico Sánchez y Ocaña.

Distrito segundo. Sección cuarta  
Presidente, don Francisco Alfaro Méndez.

Distrito tercero.—Sección primera  
Presidente, don José Romero Requena.

Sección tercera  
Presidente, don Lorenzo Arjona Luque.

Suplente, don José Quesada Moreno.

Sección cuarta  
Presidente, don Manuel Aguilar Quer.

Sección quinta  
Presidente, don Manuel Alfaro Vazquez.

Suplente, don Antonio Simón Méndez.

Sección sexta  
Suplente, don Diego del Pino Lozano.

Distrito cuarto.—Sección primera  
Presidente, don Rodrigo Barasona.  
Suplente, don José Vazquez de la Torre Molina.

Sección segunda  
Suplente, don José Sinisterra Verdasco.

Distrito quinto.—Sección primera  
Presidente, don Enrique Cerrillo Pérez.

Sección segunda  
Suplente, don Angel Viñalada Torres.

Sección tercera  
Presidente, don Emilio Aguilar del Rayo.

Suplente, don Pedro Zea Córdoba.

Sección quinta  
Presidente, don Francisco Ariza Almansa.

Suplente, don Antonio Villavicencio Gómez.

Distrito sexto.—Sección primera  
Presidente, don Enrique Aguilar Sluch.

Sección tercera  
Presidente, don Antonio Alamo García.

Distrito séptimo.—Sección primera  
Presidente, don José Carroño Navarro.

Sección segunda  
Presidente, don Manuel Alcañiz Castro.

Sección tercera  
Suplente, don Antonio Zamorano Jurado.

Sección cuarta  
Presidente, don Rafael Aguilar Cuellar.

Distrito octavo.—Sección primera  
Presidente, don Francisco Adamuz Sastero.

Suplente, don Juan F. Zamora Lozano.

Sección segunda  
Presidente, don Francisco Adamuz Luque.

Sección tercera  
Presidente, don Felipe Carracedo Amor.

Sección quinta  
Presidente, don Juan Agustino Sánchez.

Concluido el objeto de este acto, se dió por terminado, acordándose que se comuniquen por el señor Presidente a los interesados el nombramiento que a cada uno le ha sido conferido; que se archive en la Secretaría de esta Junta la presente acta original; que de ella se saquen copias certificadas para remitir a los señores Presidente de la Junta provincial del Censo y Gobernador civil, y que se fije el oportuno edicto en la parte exterior del edificio.

En fé de todo lo relacionado firman los señores concurrentes y se levantó la sesión.—E. Presidente, Rafael Luque. El Vicepresidente, José Sanz.—Los Vocales, Manuel Ruiz.—José López Serrano.—José Barcia Barbero.—El Secretario, F. Romero Berra'.—Rubricado.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente que, con el V.º B.º del señor Presidente de esta Junta municipal firmo en Córdoba a ocho de Enero de mil novecientos veinte y tres.—F. Romero Berra'.—V.º B.º: El Presidente, Rafael Luque.

DE CABRA

Núm. 60

Don Juan Sañcho Pérez, Abogado y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: Que la Junta mencionada, en sesión celebrada el día quince del

actual, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente Ley Electoral, ha acordado la designación para las elecciones que seurran durante el año de 1923, los locales siguientes:

Distrito primero.—Sección primera  
Jefatura de Policía, Plaza de Abastos.

Sección segunda  
Escuela de niñas, Parroc, 7.

Sección tercera  
Comunidad de Labradores.

Distrito segundo.—Sección primera  
Instituto y Real Colegio.

Sección segunda  
Escuela Ave María, Sigüeta, sin número.

Sección tercera  
Hospital, Portería, 1.

Distrito tercero.—Sección primera  
Escuela de niñas, Sagasta 14

Sección segunda  
Obra Pia, Río, 15.

Sección tercera  
Monjas Descalzas, Diego Avila.

Distrito cuarto.—Sección primera  
Puerta del Sol, número 2.

Sección segunda  
Escuela superior, Corvantes, sin número

Sección tercera  
Escuela de Cristo.

Y para que conste y a los efectos del precepto legal antes citado y con el visto bueno de señor Presidente de esta Junta, expido y firmo el presente en Cabra a veinte de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—Juan Sañcho.—V.º B.º: El Presidente, Valerio Moreno.

## Distrito Forestal de Sevilla, Huelva y Córdoba

Núm. 298

Convocatoria

Resultando vacante una plaza de Pioneros-guardas en este Distrito forestal, que ha de proveerse con arreglo a las prescripciones del Real decreto de veinte de Diciembre de mil novecientos doce, se hace saber que los exámenes tendrán lugar en la casa oficina de este Distrito forestal, calle San Gregorio número veinte y dos, segundo derecha, el día catorce del próximo mes de Febrero a las diez.

Los solicitantes, hasta el día trece pueden presentar las instancias, dirigidas al señor Presidente del Tribunal de exámenes, escritas de su puño y letra en papel de onceena clase, acompañando a los mismos, los documentos siguientes:

Partida de bautismo, cédula personal antecedentes penales, certificado de buena conducta, certificado de talla que como mínimo ha de traer un metro seiscientos treinta milímetros, certificado facultativo y estado de quinta.

Asimismo se hace saber, en evitación de dudas, que en algunos han ocurrido,

que podrán presentarse nuevamente los que tomaron parte en exámenes anteriores, fueron o no aprobados.

Sevilla doce de Enero de mil novecientos veinte y tres. El Ingeniero Jefe, Presidente del Tribunal de exámenes, Diego P. Jarón.

## AYUNTAMIENTOS

### ALMODOVAR Núm. 203

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario, para el actual año de 1923-24, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente Ley municipal, durante cuyo plazo podrán presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Almodóvar a 25 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Rafael de la Roda.

### EL VISO Núm. 483

Don Miguel Ollero Castellano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el padrón de la contribución de urbanidad de este término municipal para el ejercicio de 1923 a 24, se haya expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que los interesados en el comprendido puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

El Viso a 23 de Enero de 1923.—Miguel Ollero.

### LA CARLOTA Núm. 341

Puesta a disposición de esta Alcaldía la caballería cuyas señas se expresan a continuación, aparecida en este término al considerarse mostrenca, se anuncia al público para que su dueño pueda pasar a recogerla dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente en que aparece inserto en el Boletín Oficial de la provincia en otro caso se procederá a su venta en pública subasta.

#### Reseña

Burra rocia, raya mulo, siete años, un metro treinta y tres milímetros y una D. en la cadera izquierda.

La Carlota trece de Enero de mil novecientos veinte y tres.—El Alcalde, Antonio Maestre.

### ESPEJO Núm. 482

Hallándose formada la matrícula de la contribución industrial y de comercio para el próximo año de 1923 a 24, queda expuesta al público en la Secretaría municipal del Ayuntamiento por término de ocho días con el fin de que los contribuyentes en ella comprendidos

podan formular cuantas reclamaciones a su derecho convengan.

Espejo a 22 de Enero de 1923.—El Alcalde, José Pineda.

### VILLAVICIOSA Núm. 481

Don Antonio de la Torre Cantador, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador la matrícula del subsidio industrial y de comercio para el próximo ejercicio de 1923 a 24, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días contados desde el de mañana para que los contribuyentes comprendidos en la misma puedan examinarla y aducir las reclamaciones que a su derecho convengan.

Villaviciosa 22 de Enero de 1923.—Antonio de la Torre.

## Juzgados

### CABRA Núm. 472

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cabra y su partido.

Por el presente se cita por tercera y última vez a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la declaración e inscripción de dominio que pretende Miguel Moral Luna, de esta vecindad, sobre una suerte de tierra con algunos olivos y almendros al partido de San Francisco de este término, de cabida tres fanegas equivalentes a una hectárea, ochenta y siete áreas, ochenta y ocho centiáreas y treinta y siete decímetros, que dice adquirió por compra a Isidoro Muriel Pareja, para que dentro del término de ciento ochenta días que finan el veinte y cuatro de Marzo próximo comparezcan a alegar su derecho.

Dado en Cabra a veinte de Enero de mil novecientos veinte y tres.—Manuel Mancebo.—El Secretario, Licenciado, Antonio Gómez Paraiso.

### CABRA Núm. 471

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cabra y su partido.

Por el presente se cita por tercera y última vez a Rafael Piedra Serrano y a Antonio Piedra Carrillo, cuyo paradero se ignora y caso de haber fallecido a sus derecho-habientes y las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la declaración e inscripción de dominio que pretende a su favor Aracaceli Piedra Carrillo, hermana de los primeros, sobre las siguientes fincas:

Una suerte de olivar al partido del Becerril de este término de cabida treinta y siete áreas, cincuenta y siete centiáreas y sesenta y seis decímetros.

Una casa en la calle de los Huertos de esta ciudad, número seis.

Otra casa si a en la calle de San Juan número nueve de esta ciudad

Las cuales fincas dice haberlas adquirido parte de herencia de su padre Rafael Piedra Lama, y la otra parte, por compra a sus dichos hermanos, hace mas de treinta años; y se cita a las indicadas personas para que dentro del resto del término de ciento ochenta días que finan el diez y ocho de Marzo próximo, comparezcan si quieren alegar su derecho.

Dado en Cabra a veinte de Enero de mil novecientos veinte y tres.—Manuel Mancebo.—El Secretario, Licenciado, Antonio Gómez Paraiso

### POSADAS Núm. 364

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado la noche del tres al cuatro del corriente mes, al vecino de Hornachue es Joaquín Fuentes Cabanillas, de la Dehesa Los Cabezos, término de dicha villa; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número dos de mil novecientos veinte y tres.

Dado en Posadas a quince de Enero de mil novecientos veinte y tres.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, P. H., Rafael Fabre.

#### Señas

Una yegua de once años 1'32 de alzada, castaña, entrepejada de las rodillas, asegurada en la Compañía «El Fénix Agrícola» cuyo hierro y la letra V. 4 lleva en la nalga izquierda.

### POZOBLANCO Núm. 368

Don Antonio Camoyán y Pascual, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una potra que en Agosto de mil novecientos veinte y dos tenía un año, 1'33, castaña muy oscura, estrolla en la frente, hierro V. 2 mulo izquierdo, sustrada la noche del tres al cuatro del actual, de sitio Collado del Nebral, término de este pueblo, propia de José Díaz Encinas; y de ser habida sea puesta a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a ocho de Enero de mil novecientos veinte y tres.—Antonio Camoyán.—El Secretario judicial, Carlos G. Loynaz.

### FUENTE OBEJUNA Núm. 31

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama a todas las personas que se crean con derecho a las caballerías que al final se reseñan, intervenidas por la Guardia civil a varios gitanos el día veinte y cuatro de Junio de mil novecientos veinte, en el camino de Posadilla, en el cruce del río Guadiato, en este término y proximidades la huerta Sujar, cerca de la Cañada del Gamo, para que comparezcan en término de quince días ante este Juzgado, para reconocerlas y hacerse cargo de las que justificaren pertenecerles; pues así lo he acordado por providencia que con esta fecha he dictado en el sumario que por dicha intervención se instruye con el número setenta y uno del corriente año.

Dado en Fuente Obejuna a veinte y dos de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—Salvador Márquez.—El Secretario, Rafael Lage.

#### Reseña de las caballerías

Un caballo capón, de 1'50 de alzada, de cuatro años en mil novecientos veinte, castaño, raza española, carbonero brgado tercio posterior, arañado por y mano izquierda, marcas confusa nalga izquierda y hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola», nalga derecha V. número 3.

Una mula de 1'35 de alzada, de cuatro años en mil novecientos diez y ocho, castaña clara, raza española, lucero raya cruzada y con algunas cicatrices próximas a los encuentros, con el hierro del Fénix Agrícola en nalga izquierda V. número 4

Una mula de alzada mediana, torquilla oscura, de siete años en mil novecientos diez y ocho, sin hierros ni señas particulares.

Una burra de edad cerrada, castaño oscura, alzada regular, mohina, sin hierros.

Otra burra de 1'38 de alzada, de seis años en mil novecientos veinte, muy oscura, raza española, pelos blancos en el dorso y costilares y bociblanca en el hierro de «La Unión Ganadera», en la nalga izquierda.

Una mula de 1'43 de alzada, de diez años en mil novecientos trece, raza española, a azana clara, manchas blancas en la cruz, hierro confuso en cadera izquierda y marca de «La Mundial», en la cadera izquierda

Una jaca de edad cerrada y alzada mediana, castaño clara, arañada de pata derecha.

Una burra de alzada regular y cuatro años en mil novecientos diez y nueve, sin hierros ni señas particulares.

Una burra de alzada regular y cuatro años en mil novecientos diez y nueve, pelo pardo, sin hierros ni señas particulares.

Otra burra de alzada regular y cuatro años en mil novecientos diez y nueve, pelo castaño oscuro, sin hierros ni señas particulares.